

CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE Y PLAN DE SANEAMIENTO Y LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

EXPTE.: OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE ACERAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LEÓN

Análisis de la propuesta de contrato de **OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE ACERAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LEÓN**, a los efectos del cumplimiento del Plan de Ajuste y Plan de Saneamiento y la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Administraciones Públicas, en su artículo 7, establece, respecto del principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos:

- 1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*
- 2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*
- 3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

A continuación se analizan, de conformidad con los artículos 7.2 y 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, los siguientes parámetros:

- 1. Eficacia:** *Grado de cumplimiento de un objetivo.* El contrato propuesto para la ejecución de OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE PASEOS EN EL CEMENTERIO DE LEÓN, tiene por objeto el de la mejora de la accesibilidad y funcionalidad interna del Cementerio Municipal, tanto para usuarios como para el personal encargado y maquinaria auxiliar, mejorando sensiblemente las condiciones de mantenimiento de las instalaciones, enterramientos, jardinería y otros elementos integrantes. Los trabajos proyectados en el expediente cumplen el objetivo señalado, resultando por tanto **eficaz**.
- 2. Eficiencia:** *Relación Producto/Factor.* El contrato que se propone reúne las condiciones y requisitos necesarios para la obtención de los objetivos previstos, estimándose que existe una adecuada relación entre los medios, recursos y tareas exigidas y los productos o resultados a obtener. En consecuencia se considera que la propuesta formulada reúne condiciones de **eficiencia** tanto en la relación producto/factor, como en la posterior prestación del servicio.
- 3. Economía:** *Grado de utilización de los recursos-factores de menor coste.* En base al tipo de contrato objeto de este procedimiento, el baremo de valoración de las ofertas durante el proceso de licitación previsto en los pliegos rectores da un peso mayoritario a los aspectos de apreciación matemática, esto es, sin depender de

SERFUNLE

juicio de valor, en concreto, con estimación del aspecto económico en un 80%. En consecuencia, se considera que se cumple con el principio de **economía**, en cuanto que la contratación de los recursos o factores serían al menor coste para la entidad pública promotora del contrato.

4. **Calidad:** *Percepción del usuario de la capacidad del Servicio para satisfacer sus necesidades.* De acuerdo con lo señalado anteriormente, apartados 1, 2 y 3 de este informe, se considera que el contrato propuesto cumple con la premisa de verse incrementada la **percepción del usuario de la capacidad del Servicio para satisfacer sus necesidades.**
5. Respecto del principio de estabilidad presupuestaria, dado que no se prevé acudir al endeudamiento para financiar nuevas inversiones ni resulta posible utilizar remanente de tesorería para financiar la obra objeto del nuevo contrato, la sustanciación del contrato propuesto no debería afectar al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para el período de vigencia del mismo, lo que se informa sin perjuicio de lo que por la intervención municipal se pueda señalar al respecto.
6. Respecto de la sostenibilidad financiera, no se requiere aportación adicional para que el contrato se financie con cargo a operaciones de endeudamiento financiero por parte del Ayuntamiento, por lo que no influiría en la sostenibilidad financiera.

Por tanto, y sin perjuicio de lo que pueda señalarse por la intervención municipal, la propuesta del presente contrato cumpliría con los objetivos del Plan de Ajuste y Plan de Saneamiento y no produciría un incremento de la aportación actual del Ayuntamiento, siendo conforme con los objetivos del Plan de Ajuste y Plan de Saneamiento aprobados por el Ayuntamiento Pleno, colaborando en el saneamiento financiero municipal y en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Es cuanto se puede informar sobre el particular.

León, mayo de 2022

EL ARQUITECTO ASESOR

Fdo.: Miguel Figueira Moure